

Expte.

DI-56/2011-5

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

SUGERENCIA

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 17 de enero de 2011 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

En él se hacía alusión a los siguientes hechos: con la entrada en funcionamiento del tranvía, el Ayuntamiento de Zaragoza procederá a suprimir la línea de autobús urbano nº 141. En su sustitución, el Consistorio ha previsto la creación de varias lanzaderas que acerquen a los vecinos de los barrios de Valdespartera, Montecanal y Rosales del Canal hasta el tranvía. El problema se plantea para los usuarios de dicha línea 141, y, en especial, para los estudiantes de dichos barrios que la venían utilizando de manera habitual para llegar a sus centros educativos. Así, si los menores hasta ahora sólo tenían que tomar el autobús para acercarse a sus colegios e institutos, a partir de su desaparición habrán de tomar dos medios de transporte -lanzadera y tranvía-, realizando para ello un transbordo que les obliga a caminar unos metros, y, además, cargando, con el peso de sus mochilas.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 24 de enero de 2011 un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información acerca de la cuestión planteada.

TERCERO.- La respuesta del Ayuntamiento, tras un primer recordatorio realizado en fecha 4 de marzo de 2011, se recibió el día 31 de marzo de 2011, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“Se informa:

- *La línea 141 se suprimirá a partir del 19 de abril, fecha en que comenzará la prestación del tranvía.*
- *El servicio prestado por la línea 141 será prestado en la siguiente*

forma:

o El primer tramo (hasta Valdespartera) con la nueva línea 54 (ROSALES -TRANVÍA)

o El segundo tramo (hasta Glorieta Carlos V) con el tranvía.

La frecuencia de ambos será de 5 minutos en hora punta y 7 minutos en hora valle.

• El tranvía viene a sustituir gran parte de los desplazamientos de los Barrios de Valdespartera, Montecanal y Rosales; como es conocido desde hace 5 o 6 años. Para acercar al tranvía a todos los residentes se han creado las lanzaderas líneas 54, 55 y 56, tras atender todas las peticiones vecinales en cuanto a los trazados. Ello produce que esta tres lanzaderas gozan del absoluto consenso de las entidades vecinales.

• Como se ha indicado, la combinación línea 54 — tranvía sustituye, con ventaja (por su rapidez y comodidad) la línea 141 actual y no supone (antes al contrario) ninguna desventaja para los menores.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Es objeto de este expediente el estudio de la oportunidad de la supresión de la línea de autobús urbano de Zaragoza nº 141 (Manuel Lasala-Rosales del Canal) que se producirá el día 19 de abril de 2011 con la entrada en funcionamiento del tranvía.

Dicha línea es utilizada de manera habitual por menores de edad que acceden desde los barrios de Valdespartera, Montecanal y Rosales del Canal a sus centros educativos, principalmente ubicados en la zona de Casablanca. Hasta ahora, el trayecto se hacía de manera directa. Sin embargo, con la puesta en marcha del tranvía, el Ayuntamiento de Zaragoza ha decidido suprimir dicha línea, sustituyéndola por tres lanzaderas (54, 55 y 56) que acercan a los usuarios desde los barrios indicados hasta la parada del tranvía, haciendo transbordo, para luego, en el caso de los estudiantes, desplazarse con este nuevo medio de transporte hasta las proximidades de colegios e institutos.

SEGUNDA.- En este sentido, son de aplicación los arts. 42 y 44 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón. En concreto, el apartado m) del art. 42.1 establece como competencia de los municipios la relativa al transporte público de viajeros. Por su parte, el art. 44.a) de la norma concreta, como servicio municipal obligatorio en todos los municipios, el transporte; finalmente, el apartado e) del mismo precepto prevé expresamente en los de población superior a 50.000 habitantes el “*transporte colectivo urbano de viajeros*”.

En cualquiera de los apartados indicados puede incardinarse la

competencia del Ayuntamiento de Zaragoza correspondiente a la nueva ordenación de los transportes urbanos que ha supuesto la entrada en funcionamiento del tranvía. Al respecto, desde esta Institución se reconoce el creciente interés del Consistorio en la elaboración de una política de movilidad urbana que permita atender de manera general las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos; todo ello con criterios de eficiencia y racionalización del sistema de transporte existente.

TERCERA.- Ello no obstante, en el caso objeto de este expediente, esta Institución no puede sino hacer una serie de consideraciones sobre las consecuencias que la supresión de la línea de autobús nº 141 acarrea para sus usuarios, y, en particular, para aquellos que merecen una especial protección, como son los menores estudiantes que diariamente utilizaban dicha línea para acercarse a sus centros docentes.

Así, sin dejar de reconocer las ventajas que la utilización del tranvía pueda suponer, ha de tomarse en consideración que, en el caso que nos ocupa, para cubrir el mismo trayecto que hacía la línea nº 141 los usuarios ahora tendrán que utilizar un autobús-lanzadera y el tranvía, precisando realizar, por tanto, un transbordo. Esta circunstancia, supone, de una parte, incomodidad para el usuario en cuanto que le obliga a tener que tomar dos medios de transporte para llegar a su destino, y, de otra parte, mayor tiempo de duración del trayecto total debido al extra de tiempo que se emplea, necesariamente, en hacer un transbordo en el que, debido a las distintas frecuencias de los transportes, se produce un tiempo de espera.

A lo anterior ha de añadirse una especial circunstancia que concurre en la línea nº 141, como es su amplio uso por parte de menores para acceder a colegios e institutos. Hasta el momento, la prestación del servicio de transporte por esta línea ha resultado ser muy satisfactoria para estos usuarios, al ofrecer un medio de desplazamiento rápido y seguro para los estudiantes, sin tener que realizar transbordos, con una frecuencia conocida y facilitando el traslado de los menores cuya movilidad, además, ya de por sí se ve dificultada por el peso de los libros y otros enseres que llevan en sus carteras.

Por el contrario, la supresión de la línea nº 141 supone para estos usuarios inconvenientes tales como aumento de tiempos de espera y de trayecto en el recorrido total, la necesidad de hacer un transbordo que hasta ahora no se hacía así como un incremento de la inseguridad en los menores (especialmente para los más pequeños) asociado al hecho de que los medios de transporte a usar son dos, con sus correspondientes subidas y bajadas, frente al único hasta ahora existente.

A la vista de todo ello, esta Institución sugiere al Ayuntamiento de Zaragoza que reconsidere su decisión de suprimir la línea de autobús urbano nº 141 prevista con la entrada en funcionamiento del tranvía, permitiendo su coexistencia, todo ello en aras de conseguir una adecuada prestación del servicio de transporte público para sus usuarios, y, en particular, para los menores estudiantes que de manera habitual se desplazan a sus centros

educativos en la línea nº 141.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente SUGERENCIA:

Que reconsidere su decisión de suprimir la línea de autobús urbano nº 141 prevista con la entrada en funcionamiento del tranvía, permitiendo su coexistencia, todo ello en aras de conseguir una adecuada prestación del servicio de transporte público para sus usuarios, y, en particular, para los menores estudiantes que de manera habitual se desplazan a sus centros educativos en la línea nº 141.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 6 de abril de 2011

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE